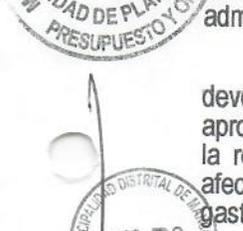


“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096 -2020-MDM/ALC

Máncora, 25 de mayo del 2020.



OBJETO: Requerimiento N°91-2019-MDM, de fecha 12 de Julio del 2019, **Requerimiento N°397-2019 MDM-JDVSC.GA**, de fecha 12 de julio del 2019, emitido por el Jefe de la División de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, **Proveído N°344-2019-MDM/GM**, de fecha 15 de julio del 2019, emitido por el Gerente Municipal, **CARTA N°051-2019/CONSORCIO RENACER TUMBES EIRL**, de fecha 14 de Agosto del 2019, **Informe N° 2530-2019-ABAST-MDM**, de fecha 19 de agosto del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Carta N°024-2019/C&I "SEMAD" E.I.R.L**, **Memorandum N°3622-2019-MDM/UA/AAMP**, de fecha 21 de Agosto del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N° 649-2019-MDM-UPPTO/LABG**, de fecha 21 de Agosto del 2019, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Informe N°1523-2019-MDM-JDSC.GA**, de fecha 03 de setiembre del 2019, emitido por el Jefe de la División de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, Económico, **Informe N° 3106-2019-ABAST-MDM**, de fecha 03 de Octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Informe N° 2863-2019-MDM-OC**, de fecha 07 de Octubre del 2019, emitido por el Jefe de Contabilidad, **Memorandum N°4470-2019-MDM/UA/AAMP**, de fecha 10 de Octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Memorandum N°0920-2020-MDM/UA/AAMP**, de fecha 05 de Marzo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°209-2020-MDM-OPPTO**, de fecha 20 de marzo del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Informe Legal N°123-2020-UAJ-MDM**, de fecha 25 de Mayo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°121-2020-MDM/GM**, de fecha 25 de mayo del 2020, emitido por el Gerente Municipal; referente al: **RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del Artículo 35 de la Ley 28411 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante el Artículo 33 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y el pago;

Que, el Reconocimiento de las Deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante el **Memorandum N° 0920-2020-MDM/UA/AAMP**, de fecha 05 de marzo del 2020, emitido por la Unidad de Administración, autoriza al despacho de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a evaluar el presupuesto Institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal, para el reconocimiento de devengado por la adquisición de herramientas para el trabajo mecánicos en las unidades móviles de la Municipalidad del Distrito de Máncora, por el importe **S/. 1,970.10 (Un Mil Novecientos Setenta Con 10/100 soles)**, remitir la certificación a la oficina de Asesoría Jurídica para

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096 -2020-MDM/ALC

opinión Legal a efectos de emitir el Acto Resolutivo correspondiente, de acuerdo a la Normatividad Vigente en materia Presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 209-2020-MDM-OPPTO**, de fecha 20 de marzo del 2020, emitido por la Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM, emite certificación por el monto de S/. 1,970.10 soles, para lo cual se remite la certificación de crédito presupuestaria N° 000285-2020, registrada en el SIAF para el inicio de los trámites administrativos correspondientes;

Que mediante el **Informe Legal N°123 -2020-UAJ-MDM**, de fecha 25 de mayo del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye, que, es viable, reconocer como devengado la obligación contraída por la Municipalidad Distrital de Mancora por la Adquisición de herramientas para trabajos de mecánica en las unidades móviles de la MDM, por el importe **S/. 1,970.10 soles**, emitida por el Jefe de Planeamiento, y OPI MDM, en favor del Representante de la Empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SEMAD E.I.R.L.;

Que, mediante el **Informe 121-2020-MDM/GM**, de fecha 25 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, **SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **DEVENGADO** la obligación contraída por la Municipalidad Distrital de Mancora por la Adquisición de herramientas para trabajos de mecánica en las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Mancora, por el importe **S/. 1,970.10 (Un Mil Novecientos Setenta Con 10/100 soles)** emitida por el Jefe de Planeamiento, y OPI MDM, en favor del Representante de la Empresa **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SEMAD E.I.R.L.**, conforme a lo establecido en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Mancora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

MANCORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Jose Alexander Ramirez Branda
ALCALDE